

Riohacha, 03 de septiembre de 2026

Señores

COMFAGUAJIRA

Oficina Jurídica

jefe.juridica@comfaguajira.com

Riohacha.

REF. INVITACIÓN PÚBLICA No 008 de 2026

Cordial saludo.

En representación de la sociedad THEM SECURITY LTDA. respetuosamente formulo las siguientes observaciones a los pliegos de la invitación:

1. Solicitamos que se publique el ANEXO TÉCNICO anunciado en los pliegos ya que en los documentos subidos por la entidad, no se encuentra.
2. Con relación al anexo de oferta económica, solicitamos que la entidad aclare lo siguiente:
 - En la columna PORCENTAJE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN... se debe colocar una cifra expresada en pesos (\$) o indicar el porcentaje (%) de acuerdo con la modalidad de servicio que pretende contratar la entidad?
 - Teniendo en cuenta que en el objeto no está la prestación del servicio de monitoreo y tampoco se incluyó este criterio en el formato económico para atender este tipo de servicios, solicitamos a la entidad suprimir el requisito de los numerales 3.1.3.3. – Capacidad de Respuesta: Sistema de Reacción y Monitoreo- y 3.1.3.4. -con relación a las cámaras, CCTV y arco detector de metales- o en su defecto se disponga del presupuesto para en esa medida ofertarlo.
3. Con relación a las especificaciones para la prestación del servicio enunciadas en el numeral 1.3.1.1. y subnumeral 8), solicitamos a la entidad que estos requisitos sean cumplidos por el contratista toda vez que se trata de información reservada de la empresa y solamente se podría compartir una vez adjudicado el contrato; por razones de seguridad del mismo servicio que pretende contratar la entidad.
4. Numeral 3.1.3. da a entender que habrá servicio de monitoreo; sin embargo, ni en la oferta económica ni en el presupuesto se evidencia que se haya destinado partida alguna para este servicio y tampoco se advierte en dónde estarían ubicados los equipos de monitoreo por lo que solicitamos claridad al respecto.

5. Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito de experiencia previsto en el presente numeral “CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA 100 PUNTOS:”, permitiendo que, de los cuatro (4) contratos exigidos para acreditar la experiencia, al menos uno (1) corresponda a un contrato ejecutado con una Caja de Compensación Familiar. Esta modificación favorece una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la idoneidad ni la capacidad exigida para la adecuada ejecución del contrato, en armonía con los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación.
6. Con relación a la experiencia, solicitamos aclaración a cerca de si la experiencia acreditada como requisito habilitante sirve para acreditar la experiencia del requisito puntuable o se deben presentar certificaciones diferentes.
7. Con relación al factor de puntuación respecto del equipo de trabajo, evidenciamos que la entidad requiere muchos requisitos que en realidad no van con el cargo o no le aportan valor agregado al contrato y más bien, establecen talanqueras e impiden la pluralidad de oferentes, cercenando la oportunidad de participación a proponentes que si bien cuentan con equipos de trabajo robustos, los requisitos caprichosos establecidos por la entidad, limitan su participación. En aras de allanar la participación plural de oferentes solicitamos se tenga en cuenta lo siguiente:
 - Director de Operaciones – Si su función es garantizar que todo el esquema de seguridad ejecute el objeto del contrato tal y como está planteado en los documentos del proceso, resulta excluyente limitar a unas disciplinas o carreras, el perfil del colaborador. En ese orden de ideas sugerimos que para el caso de la especialización en Administración de la Seguridad Integral, de manera alternativa se pueda ofrecer la especialización en Administración de la Seguridad ya que es una formación muy afín y dedicada de manera más exclusiva y dirigida al sector de la vigilancia y seguridad privada sin hacer extensivo el pénsum a otros tipos de seguridad; así mismo, la formación en seguridad y salud en el trabajo cuando otro integrante del equipo de trabajo, es requerido con todas esas especialidades. Este requisito a simple vista está diseñado para excluir participantes y limitar la pluralidad de oferentes en beneficio de proponentes exclusivos por lo que en aras de garantizar la transparencia y el principio de selección objetiva, solicitamos a la entidad atender nuestras observaciones.
8. Solicitamos a la entidad que se adecúe el formulario económico para en caso de que se requiera ofrecer servicio de monitoreo, éste sea tenido en la tarifa.

Agradecemos a la Entidad precisar esta información con el fin de garantizar reglas claras de participación, igualdad de condiciones entre los oferentes y una adecuada estructuración de las propuestas.

Atentamente,

ANA ROSA NARVAEZ
THEM SECURITY LTDA.

...

[Mensaje acortado] [Ver mensaje completo](#)